

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011 -2009-MDL/GM
Expediente N° 3167-2008
Lince, 30 ENE 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe Técnico N° 081-2008-MDL-GDU-SCU/AKCB expedido por la Subgerencia de Catastro y Control y el Informe N° 046-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 15.Jul.2008, doña Gloria Alicia Vélez Carrasco, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 427-2008-MDL-OAT-URC, de fecha 24.Jun.2008, que resuelve imponer a la indicada administrada la multa administrativa equivalente a 10% U.I.T. por el monto de S/.350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), como consecuencia del procedimiento sancionador iniciado con la emisión de la Notificación de Infracción N° 1347 de fecha 03.Jun.2008.

Que, refiere la administrada impugnante que con fecha 08.Abr.2008, se remitió la Notificación N° 084-2008-MDL-GDU-SCU por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y en la que se hace de conocimiento que existe una Queja en su contra por daños provocados por filtraciones provenientes de su propiedad, en perjuicio del Departamento N° 201 ubicado en el Jr. Pezet y Monet N° 2122 – Lince, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que realice la reparación de las instalaciones sanitarias y efectúe la revisión completa de las mismas por un profesional y/o especialista competente en la materia.

Que, señala asimismo la administrada impugnante que con fecha 18.Abr.2008, presentó sus descargos a la Notificación N° 084-2008-MDL-GDU-SCU, haciendo presente que previa a la notificación, las instalaciones de agua de su inmueble fueron objeto de inspección por personal de esta Municipalidad, habiendo constatado que éstas no presentaban fuga alguna, sin embargo violando el debido proceso no se levantó acta alguna y menos se le dejó constancia de los resultados de dicha visita; también refiere que en su descargo de fecha 13.Abr.2008 contrató a un especialista (ex-técnico de SEDAPAL) para que en presencia de la inquilina de la quejosa se efectúe una visita inspectiva a las instalaciones de agua de su inmueble, y al área donde supuestamente se origina la fuga de agua, habiendo constatado en la inspección que no existe fuga alguna de agua y que las características de la pared responden a la humedad del medio ambiente y los efectos del salitre.

Que, la administrada impugnante señala asimismo, que con fecha 03.Jun.2008 se le notificó la Notificación de Infracción N° 001347 expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano del Municipio, mediante la cual se describe la supuesta infracción cometida por su parte y se realiza un resumen de la inspección realizada por personal de esta Corporación Edil.

Que, señala la administrada impugnante que con fecha 09.Jun.2008 realiza su descargo de la notificación antes indicada haciendo presente que hasta esa fecha el Municipio no se había pronunciado con respecto a su descargo de fecha 16.Abr.2008.

Que, refiere asimismo, que con fecha 30.Jun.2008, se le notifica la Resolución de Multa Administrativa N° 427-2008-MDL-OAT-URC, de fecha 24.Jun.2008, por la que se resuelve imponerle una multa administrativa ascendente a la suma de S/. 350.00 nuevos soles, en mérito de lo actuado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2009-MDL/GM

Expediente N° 3167-2008

Lince, 30 ENE 2009

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2008-MDL-GDU-SCU/AKCB, de fecha 11.Jun.2008, expedido por personal de la Subgerencia de Catastro y Control Urbano se da cuenta que con fecha 31.Mar.2008, se realizó una inspección ocular al inmueble ubicado en el Jr. Pezet y Monet N° 2121, Dpto. N° 201 – Lince, propiedad de la denunciante doña Ana Hop Aparicio, en donde se constató el humedecimiento de un muro, ubicado en el comedor y colindante con el inmueble ubicado en Jr. Pezet y Monet N° 2131 – Lince, que se encuentra a una altura de 1.40 del nivel piso del departamento y se extiende en un radio de 0.50 aproximadamente, el mismo que está generando la aparición de manchas sobre el área afectada e incluso el desprendimiento de parte de la pintura.

Que, asimismo se señala en el referido informe técnico que con fecha 01.Abr.2008, se realizó una inspección ocular en el inmueble ubicado en el Jr. Pezet y Monet N° 2137 – Lince, de propiedad de la denunciada doña Gloria Alicia Vélez Carrasco, observándose que debajo de la losa de tanque elevado existe una tubería que se encuentra adosada al muro que colinda con el área afectada, el mismo que presenta huellas de humedecimiento lo que viene afectando al inmueble de la denunciante.

Que, con fecha 02.Abr.2008, previamente a la Notificación N° 084-2008-MDL-GDU-SCU, se le comunica a la denunciada que existe queja por filtraciones que provienen de su inmueble y que luego de realizadā la inspección ocular se constató la existencia de huellas de humedecimiento en las tuberías que se encuentran adosadas al muro que colinda con propiedad de la denunciante, indicándole además la ubicación de la misma, motivo por el cual se le solicita que efectúe la reparación de sus instalaciones sanitarias y la revisión completa de las mismas por un profesional y/o especialista competente en la materia bajo apercibimiento de sanción.

Que, con fecha 16.Abr.2008 la administrada impugnante presenta sus descargos a la notificación manifestando que ha contratado a especialistas y que en presencia de la inquilina, que habita en el departamento afectado de propiedad de la denunciante, han constatado que no existe fuga alguna y que las huellas de humedad corresponden a la humedad del medio ambiente y los efectos del salitre, adjuntando para ello copia de un certificado de trabajo de un ex-operario de la empresa Consorcio UNI-SERVIUNI; sin embargo no se adjunta en dicho escrito copia del informe técnico o constancia alguna que sustente lo manifestado por la referida administrada.

Que, con fecha 03.Jun.2008, se toma conocimiento y se constata que persiste y se constata la humedad en el inmueble de la denunciante y al no existir prueba alguna que desvirtúe lo constatado por el suscrito y en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza N° 075-MDL y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 114-MDL (norma aplicable al presente conforme lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 214-MDL) en su artículo 21° se establece que "Detectada una o varias infracciones, el inspector emitirá una Notificación de Infracción por cada una de ellas, entregando el original al presunto infractor, su representante o cualquier persona capas que se encuentre presente ...// , por lo que en el presente caso se procedió a girar la Notificación de Infracción N° 1347 con fecha 03.Jun.2008 con el Código de Infracción N° 18003 por "Daños provocados por fallas de instalaciones sanitarias que afecten a terceros y/o vía pública".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°011-2009-MDL/GM
Expediente N° 3167-2008
Lince, 30 ENE 2009

Que, de lo actuado se puede establecer que la administrada Gloria Alicia Vélez Carrasco, no ha desvirtuado lo resuelto mediante Resolución de Multa Administrativa N° 427-2008-MDL-OAT-URC, de fecha 24.Jun.2008, por lo que se debe de desestimar su Recurso de Apelación interpuesto.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informes del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña Gloria Alicia Vélez Carrasco, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 427-2008-MDL-OAT-URC, expedida por la Unidad de Recaudación y Control, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano y a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control y Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO EOUSTANAU
GERENTE MUNICIPAL

